

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03436

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: CECOFE S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 105
N.I.T. : 06141902840011 **TEL:** 22981477 **FECHA** 28/11/2012

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 8 días hábiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE MANTENIMIENTO **FORMA DE PAGO** CREDITO DE 30 DIAS

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70305090	Broca de titanio 5/16 (4.5) corneta	20.000	C/U	\$1.27	\$25.40
70208525	Chapa yale doble pasador 611-502 izq o derecha 611-501	15.000	C/U	\$25.99	\$389.85
70208554	Candado yale 110-60	10.000	C/U	\$10.46	\$104.60
70305087	Broca de titanio 3/16 (3.5") corneta	20.000	C/U	\$0.58	\$11.60
70211240	Tee galvanizada mexico 1/2"	20.000	C/U	\$0.58	\$11.60
70211241	tee galvanizada mexico 3"	20.000	C/U	\$0.82	\$16.40
70211242	Tee galvanizada mexico 1"	10.000	C/U	\$1.61	\$16.10
70211243	Tee galvanizada mexico 1/4"	6.000	C/U	\$0.64	\$3.84
70211245	Tee galvanizada 2" chino	5.000	C/U	\$3.04	\$15.20
70457856	Tubo negro p/malla cal. 150.3	6.000	C/U	\$23.79	\$142.74
70211012	Pera p/inodoro Korki cola ratón USA	40.000	C/U	\$1.72	\$68.80
70256525	Hierro redondo liso 1/2	5.000	C/U	\$6.77	\$33.85
TOTAL.....					\$839.98

Horario de atención en el almacén: sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30p.m.y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. tel: 2382-3776 y 2382-3047 ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 8/2012, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
ADMINSITRADOR SERA: Sr. Luis Mario Lacayo Rodriguez

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

TOTAL EN LETRAS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 98/100 DOLARES
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO PROPIOS
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO <i>JE-PB</i>	AUTORIZO <i>RAH</i>	ES CONFORME <i>Fernandez</i>
ENCARGADO DE COMPRAS C. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ 	SUB-PROVEEDOR DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES 	SUMINISTRANTE <i>Jorge A Hernandez</i>

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución